

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E S D

ACCION: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO SOLUCIONES- ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA MARTINEZ QUIMBAYA
RADICADO: 11001400305320150152600
REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MARLON ANDRES APONTE MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.075.619 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 268.572 del C.S. de la J, actuando en las presentes diligencias como apoderado judicial de la parte actora me permito presentar ante su señoría **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO**, en virtud de lo establecido en el artículo 446 del código general del proceso con corte al 28 de septiembre de 2022, así:

1. **CAPITAL:** La suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$4.867.500)**
2. **INTERESES MORATORIOS:** La suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 790.747)**

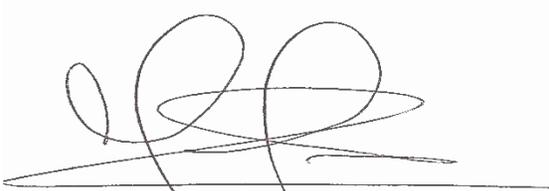
Así las cosas, la liquidación total del crédito con corte al 31 de agosto de 2021, asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$5.658.247).**

En virtud lo anterior y una vez se apruebe la liquidación del crédito aquí presentada, con el respeto acostumbrado, me ratifico en lo solicitado el pasado de mes de agosto de 2022, en el sentido de solicitar al honorable despacho a su cargo que:

1. Se ordene el fraccionamiento del título de depósito judicial que se hubiera constituido con ocasión del embargo ordenado y, luego de dicho fraccionamiento se efectuó la devolución de los saldos restantes a favor de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradora del Patrimonio Autónomo Soluciones.
2. De igual forma, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, solicito al honorable despacho se declare la terminación del proceso ejecutivo de costas por **PAGO TOTAL** de las obligaciones aquí ejecutadas.

3. se cancelen las medidas cautelares que se hubieran llegado a practicar y se expidan los correspondientes oficios de cancelación de los embargos decretados.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MARLON ANDRES APONTE MARTINEZ

Cedula de Ciudadanía N° 80.075.619 de Bogotá

T.P. 268.572 del C.S. de la J.

RE: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ACTUALIZADA Y TERMINACION POR PAGO TOTAL Rad. 11001400305320150152600

Marlon Andres Aponte Martinez <maponte@vda.com.co>

Mié 28/09/2022 12:30 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E S D

ACCION: EJECUTIVO DE COSTAS.

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO SOLUCIONES cuyo administrador es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

DEMANDADO: LILIANA PATRICIA MARTINEZ QUIMBAYA

RADICADO: 11001400305320150152600

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ACTUALIZADA Y TERMINACION POR PAGO TOTAL

Ruego a su señora tener en cuenta que por un error de digitación en el siguiente apartado se indicó que la fecha de corte de la liquidación corresponde al 31 de agosto de 2021, siendo lo correcto, el 28 de septiembre de 2022.

Así las cosas, la liquidación total del crédito con corte al 31 de agosto de 2021, asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$5.658.247).

Le ruego tener en cuenta lo anterior a efectos de resolver la petición elevada.

Del señor Juez,

MARLON ANDRÉS APONTE MARTINEZ.

C.C. 80.075.619 de Bogotá

T.P. 268.572 del C.S. de la J.

* Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (571) 4800777 o vía e-mail a contacto@valorapuntocom.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra firma, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la firma.

* Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (571) 4800777 or by e-mail to contacto@valorapuntocom.com delete the e-mail and do not disclose its content to any person. Opinions, conclusions and other information in this message, not related to the official business of our firm, shall not be understood as given or endorsed by it.

**LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ACTUALIZADA Y TERMINACION POR PAGO TOTAL Rad.
11001400305320150152600**

Marlon Andres Aponte Martinez <maponte@vda.com.co>

Mié 28/09/2022 9:25 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

Liquidacion Liliana Patricia Martinez Quimbaya.pdf;

Señores

**JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S D**

ACCION: EJECUTIVO DE COSTAS.

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO SOLUCIONES cuyo administrador es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

DEMANDADO: LILIANA PATRICIA MARTINEZ QUIMBAYA

RADICADO: 11001400305320150152600

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ACTUALIZADA Y TERMINACION POR PAGO TOTAL

Del señor Juez,

MARLON ANDRÉS APONTE MARTINEZ.

C.C. 80.075.619 de Bogotá

T.P. 268.572 del C.S. de la J.

* Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (571) 4800777 o vía e-mail a contacto@valorapuntocom.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra firma, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la firma.

* Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (571) 4800777 or by e-mail to contacto@valorapuntocom.com delete the e-mail and do not disclose its content to any person. Opinions, conclusions and other information in this message, not related to the official business of our firm, shall not be understood as given or endorsed by it.

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E S D

ACCION: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO SOLUCIONES- ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA MARTINEZ QUIMBAYA
RADICADO: 11001400305320150152600
REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MARLON ANDRES APONTE MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.075.619 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 268.572 del C.S. de la J, actuando en las presentes diligencias como apoderado judicial de la parte actora me permito presentar ante su señoría **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO**, en virtud de lo establecido en el artículo 446 del código general del proceso con corte al 28 de septiembre de 2022, así:

1. **CAPITAL:** La suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$4.867.500)**
2. **INTERESES MORATORIOS:** La suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 790.747)**

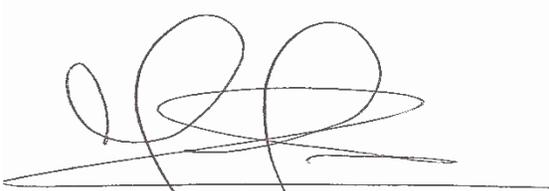
Así las cosas, la liquidación total del crédito con corte al 31 de agosto de 2021, asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$5.658.247).**

En virtud lo anterior y una vez se apruebe la liquidación del crédito aquí presentada, con el respeto acostumbrado, me ratifico en lo solicitado el pasado de mes de agosto de 2022, en el sentido de solicitar al honorable despacho a su cargo que:

1. Se ordene el fraccionamiento del título de depósito judicial que se hubiera constituido con ocasión del embargo ordenado y, luego de dicho fraccionamiento se efectuó la devolución de los saldos restantes a favor de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradora del Patrimonio Autónomo Soluciones.
2. De igual forma, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, solicito al honorable despacho se declare la terminación del proceso ejecutivo de costas por **PAGO TOTAL** de las obligaciones aquí ejecutadas.

3. se cancelen las medidas cautelares que se hubieran llegado a practicar y se expidan los correspondientes oficios de cancelación de los embargos decretados.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MARLON ANDRES APONTE MARTINEZ

Cedula de Ciudadanía N° 80.075.619 de Bogotá

T.P. 268.572 del C.S. de la J.